

## **INFORME DE GESTIÓN PROCESO DE CONCILIACIÓN DE SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS III TRIMESTRE VIGENCIA 2025**

Atendiendo a lo preceptuado en el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, el Contador General de la Nación es el responsable de llevar la Contabilidad General de la Nación, consolidarla con sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, al igual que uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, y elaborar el Balance General de la Nación. La consolidación de la información contable se efectúa en la Contaduría General de la Nación - CGN mediante un proceso técnico organizado y desarrollado de acuerdo con estándares internacionales, que permite obtener las cifras contables de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y resultados del nivel nacional en su conjunto, presentados como si se tratara de una sola entidad.

En este sentido, dado el carácter del Fondo Adaptación como entidad descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra obligada a presentar información financiera a la Contaduría General de la Nación, en la forma y plazos establecidos por esta en las resoluciones 138 de 2025 y 356 de 2022.

Dentro de la información a reportar, se incluye el reporte de operaciones reciprocas mediante el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, el cual será fundamental para el proceso de consolidación del Balance General de la Nación, en tanto relaciona hechos económicos entre las entidades descentralizadas que se eliminan de acuerdo con las reglas de eliminación publicadas de forma trimestral por la CGN.

Por lo anterior, conforme a la definición del Proceso Contable establecida tanto en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable como en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, corresponde a cada una de las entidades garantizar un adecuado flujo de información no solo al interior de cada entidad sino también con las que se relacionan financieramente y que serán reportadas en el formato mencionado.

En este sentido, el instructivo No. 001 de 2024 "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del período contable 2024-2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable", en el numeral 2.3-Reporte de operaciones reciprocas en la categoría de Información Contable Pública-Convergencia se indican algunos aspectos relacionados con la conciliación de saldos de Operaciones Reciprocas, encaminados a minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el período contable, de tal manera, que estos saldos que originan diferencias no continúen afectando e impactando los consolidados del Balance del Nivel Nacional.

Si bien el instructivo lo emite la CGN de forma anual, este establece la obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones reciprocas, referente a que "Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones reciprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar

generados al finalizar el período contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte”.

Así las cosas, en el proceso de mejoramiento continuo que deben observar las Entidades incluidas en el ámbito de la Contabilidad Pública, relacionado con la consistencia del reporte de operaciones reciprocas y conciliación de saldos, el Equipo de Trabajo Gestión Financiera a través de Contabilidad realiza las siguientes actividades encaminadas a llevar a cabo el proceso de conciliación de operaciones reciprocas, verificando las transacciones, hechos u operaciones que se han realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas, para que los saldos de operaciones reciprocas que se reportan ante la Contaduría General de la Nación, refleje información contable ajustada a la realidad de las operaciones.

Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de análisis, conciliación y reporte de las operaciones reciprocas, el Fondo Adaptación publica trimestralmente en la página web del Fondo Adaptación los saldos de las operaciones reciprocas a reportar ante la Contaduría General de la Nación, herramienta que permite a las entidades reciprocas consultar y verificar la información reportada, así como retroalimentar el proceso.

[https://drive.google.com/drive/folders/1xoew4BLgtm\\_8nFIf\\_BjXFD0X8dmISDKr?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1xoew4BLgtm_8nFIf_BjXFD0X8dmISDKr?usp=drive_link)

## 1. Actividades realizadas previo al reporte de información

Previo al reporte de información, mediante correo electrónico se circulariza a cada una de las entidades que serán reportadas en el formato de operaciones reciprocas, remitiendo el detalle y el formato 7-GCC-F-01-Conciliación Cuentas Recíprocas implementado por el Fondo Adaptación, donde se relacionan las cuentas y saldos producto de las transacciones efectuadas entre las partes para verificación.

A continuación, se relacionan las entidades a las cuales el Fondo Adaptación circularizó los saldos de operaciones reciprocas con corte 30 de septiembre de 2025:

- Municipio de Venecia - Cundinamarca
- Tesoro Nacional
- Norte de Santander
- Departamento de Antioquia
- Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR
- DIAN – Recaudador
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
- UNE – EPM
- Servicios Postales Nacionales S.A.S.
- Contraloría General de la República
- Municipio de Gramalote
- Bogotá D.C.

- Municipio de Manatí
- Municipio de Santa Lucia
- Municipio de San Estanislao
- Municipio de Repelón
- Municipio de Concordia
- Municipio de Sabanalarga
- Fiduciaria la Previsora S.A.

Adjunto a este informe, se incluye documento en Excel con la relación de cuentas y saldos reportados a cada una de estas entidades.

## **2. Respuesta a la circularización de saldos de operaciones reciprocas efectuada por las otras entidades.**

Aunado a la actividad anterior, el Fondo Adaptación recibe comunicaciones sobre los procesos de circularización de las otras entidades a través del correo electrónico y Datafondo, las cuales se responden de manera oportuna y en los términos solicitados, teniendo en cuenta que cuando se evidencian diferencias se remite o solicita información para lograr dirimir la diferencia.

Con el proceso de reporte efectuado por parte del Fondo Adaptación, las siguientes entidades solicitar información sobre los saldos reportados con corte a 30 de septiembre de 2025:

- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
  - ADRES
- Tesoro Nacional
- Bogotá D.C.
- DIAN – Recaudador
- Municipio de Repelón
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Finalmente, es preciso aclarar que este documento únicamente plasma las actividades relacionadas al proceso de reporte de operaciones reciprocas, por tanto, únicamente es informativo. En caso de requerir más información, la misma será atendida a través de los correos [contabilidad@fondoadaptacion.gov.co](mailto:contabilidad@fondoadaptacion.gov.co) y [mariacortes@fondoadaptacion.gov.co](mailto:mariacortes@fondoadaptacion.gov.co).

**ANDRÉS RICARDO BERNAL VILLAMIL**  
Asesor II ETG Financiera (E)